

## **PUBLICA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO**

卷之三



2128344



# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

Silvi

2128336

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

Asta: El código 2128344 se procede a  
liquidar y se dejan los lotes con sus  
correspondientes títulos. 03/03/14

RESOLUCIÓN DE UNIFICACIÓN DE ONCE LOTES DE

TERRENOS OTORGADA POR

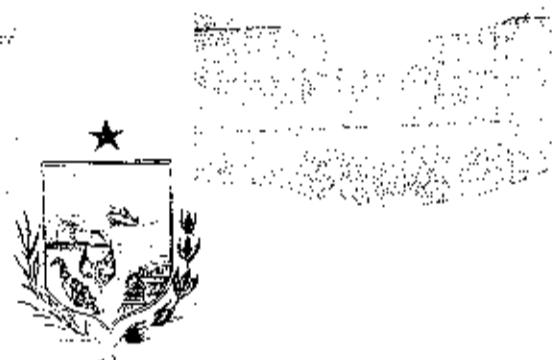
LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

(MG)

CIA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Telf.: (05) 6051568

2014	13	08	03	P0856
------	----	----	----	-------

RESCILIACION DE UNIFICACIÓN DE ONCE LOTES DE  
TERRENOS OTORGADA POR  
LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
DI (2) COPIAS  
(MG)

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparece la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, debidamente representada por la señora XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, apoderada especial del Monseñor Segundo René Coba Galarza, apoderado general de la Conferencia, conforme consta de la copia certificada del poder especial que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante; bien instruida por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito y de tránsito por esta

ciudad y cantón de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

**SEÑORITA NOTARIA.-** Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de RESCILIACIÓN DE UNIFICACIÓN DE DOCE LOTES DE TERRENO, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARCIENTES.-**

Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública la señora XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, por los derechos que representa de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, en su calidad de apoderada especial del Monseñor Segundo René Coba Galarza, apoderado general de la Conferencia, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO, CUATRO, CERO, CERO, SEIS, CINCO, SEIS, UNO, Siete, UNO guión NUEVE. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, y en forma libre y voluntaria conviene celebrar este instrumento.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha catorce de febrero de dos mil trece, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Manta, la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA manifestó su voluntad de unificar ONCE lotes de terreno de la Urbanización San Mateo de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta, en virtud de encontrarse uno a continuación de los otros, con las siguientes medidas y linderos: LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS H:

Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás: catorce metros y lindera con el lote número ciento cincuenta y nueve G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y

ESCRITURA NÚMERO:

2014 | 17 | 01 | 04 | P 9344

FACTURA: 1904



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

APODERADO GENERAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA SURNANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

Dí: 2 COPIAS

&& C.N.A. &&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de Apoderado General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a

quien de conocer doy fe, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER ESPECIAL que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:-  
PRIMERA: COMPARCIENTE.- Compárcete a otorgar el presente PODER ESPECIAL Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de Apoderado General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se lo denominará EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Conferencia Episcopal Ecuatoriana es la legítima propietaria de lotes de terreno y construcciones, ubicados en la Urbanización San Mateo, situada a la altura del kilómetro dos al tres de la carretera Manta -- Quevedo, Avenida Número ciento trece Barrio Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros, Provincia de Manabí. B) En dichos inmuebles la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se encuentra desarrollando lotes de terreno, proyectos habitacionales y construcciones consistentes en casas y departamentos, a ser realizados con el objeto de financiar las actividades propias de su finalidad social y benéfica. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos EL MANDANTE otorga Poder Especial a favor de XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número CERO CUATRO CERO CERO SEIS CINCO SEIS UNO SIETE NUEVE a quien en adelante se le denominará como LA MANDATARIA y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y en calidad de Apoderado General, en lo

BOGOTÁ D.C.  
20 de Septiembre de 1987

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, con el objeto de proceder con la instrumentación de las correspondientes compraventas de los lotes de terreno y construcciones desarrollados en la Urbanización San Mateo, debidamente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento. Consecuentemente, LA MANDATARIA por medio del presente poder especial queda plenamente facultada para: a) comparecer, a nombre y en representación del MANDATARIO, a la celebración y suscripción de contratos y pertinentes escrituras públicas de reservas, promesas de venta, compraventas definitivas, y demás instrumentos que se acuerden y formalicen con el objeto de viabilizar la venta y perpetua enajenación los inmuebles señalados en la cláusula segunda de antecedentes; b) LA MANDATARIA queda además facultada para recibir los valores pecuniarios correspondientes a las reservas, promesas de venta y compraventas definitivas studiadas en la presente cláusula, para lo cual además podrá inclusive recibir títulos, valores por eventuales saldos pendientes; c) Concursar y realizar los trámites administrativos y municipales correspondientes, necesarios para el perfeccionamiento de las compraventas de los inmuebles señalados en la cláusula de antecedentes, incluyendo la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro de la Propiedad pertinente. CUARTA: NORMAS GENERALES.- LA MANDATARIA queda facultada para que, en el ejercicio de este Poder Especial, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial QUINTA: VIGENCIA.- El presente Poder Especial tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tacitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos

anexos y habitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Gonzalo Ortega Pacheco, inscrito en el Foro de Abogados del Guayas bajo el número cero nueve guion dos cero cero nueve guion cinco nueve nueve, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

C.C. /70442404-1

APODERADO GENERAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

RUC

DOCTOR RÓMULO JOSÉ LITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO:

FACTURA



POWER GENERAL

ESTORCADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRAYEZ TRAVEZ

**PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

## CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A SWOB OF

MONSEÑOR SEGUNDO ANTONIO GARCÍA GARCÍAS

GIGANTIS

INDEFERMINADA

2000-00

3.6.2.  $\mathcal{C}^{\infty}_c(\mathbb{R}^n)$  3.6.3

EN EL CASO DE DON CARLOS GARCIA GOMEZ, POCOS DÍAS DESPUES DE LA FUNDACION DEL ECUADOR EN LA DEDICACION DE JUNIO DEL 10 DE JULIO DEL AÑO 1830, EL DOCTOR ROMULO JOSE LITO PAULO GUISLEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, registró en el libro de actas de la parroquia de San Francisco, el acta de nacimiento del sacerdote CALISTO GABRIEL TRAVEZ TRAVEZ, el 10 de junio de 1830, representante de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en el documento se documenta que el sacerdote CALISTO GABRIEL TRAVEZ, es el resultado de la union entre el sacerdote FRANCISCO JAVIER GOMEZ y MARIA DEL ROSARIO TRAVEZ, en este acta se menciona que el sacerdote CALISTO GABRIEL TRAVEZ, es el resultado de la union entre el sacerdote FRANCISCO JAVIER GOMEZ y MARIA DEL ROSARIO TRAVEZ.

regia a tenor de los siguientes trámites: PRIMERA: COMPARCIENTE: Se comparece a preguntas el anterior PODER GENERAL Monseñor FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRAVEZ, M.S., JEFE DE Presidente y Representante Local de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, con motivo de devolución que se realizó en su sustento legal ante el Juez de lo Penal de la Corte de Justicia de QUITO, el día 10 de Septiembre de 1968, en el que se le imputó la comisión del delito de Homicidio simple, cometido en contra de su esposa, la señora MARÍA DEL PILAR CALARZA, secretaria General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, de acuerdo a las siguientes declaraciones:

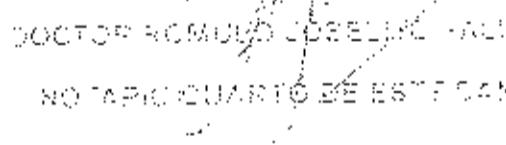
ESTIMADO Juez: Yo soy el JEFE DE Presidente y Representante Local de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, y en calidad de tal, he de declarar que el matrimonio entre mi esposa y yo es de acuerdo a la ley ecuatoriana, y que no existe en él ni ha existido jamás violencia física o mental, ni de otra índole, ni de ningún tipo, entre nosotros. Mi esposa es una persona tranquila, de carácter pacífico, respetuosa y amable. No existe entre nosotros ni ha existido jamás violencia física o mental, ni de otra índole, ni de ningún tipo, entre nosotros. Mi esposa es una persona tranquila, de carácter pacífico, respetuosa y amable. No existe entre nosotros ni ha existido jamás violencia física o mental, ni de otra índole, ni de ningún tipo, entre nosotros. Mi esposa es una persona tranquila, de carácter pacífico, respetuosa y amable. No existe entre nosotros ni ha existido jamás violencia física o mental, ni de otra índole, ni de ningún tipo, entre nosotros.



MANDATARIO queda informado para que en el ejercicio de su función  
General se acuerden las correspondientes facultades para la  
necesarias y suficientes para el efecto que requieren para este funcionamiento  
que no sea su falta de expresión o impedimento de acuerdo EL MANDANTE  
se otorga en forma general y amplia CUARTA VIGENCIA EL presente POCO  
General tiene un término de vigencia ilimitado podra ser renovado anualmente  
de acuerdo con EL MANDANTE conforme las normas del Código Civil  
Agregue este señor Notario las demás formalidades de estos derechos que  
a su juicio, correspondiente que es el caso a modo como los mandatarios  
naturalmente que en su caso se presenten, mismo para el manejo de sus bienes.  
Documentos anteriores y más recientes que se imponga cuando convenga o en su  
firma quedando en todo lo demás en el acuerdo de acuerdo al Código Civil  
una de las partes en las que sea necesario que se imponga acuerdo en materia de  
cumplimiento de los deberes que le correspondan conforme a lo que  
se observen las precisiones y requisitos establecidos en la Ley respectiva, de lo que  
se haga al cumplimiento por el o los que se señale y en su conformidad se acuerde  
de todo acuerdo a efectuar en el futuro que este acuerdo de 1911 1985

Nov 16

  
MONSEÑOR JUSTO GABRIEL BRAYER TRAVASSOS  
C.C. 17017 F. 1985  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

  
DOCTOR ROMULO QUESPE YULLO QUISPE  
NOV 16 CUARTO DE ESTACION QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 78  
Nro. de Trámite: EP-1009/35  
Nro. de Repertorio: 47236  
Fecha de Repertorio: 04/06/2014  
Tomo: 143  
Provincia: Pichincha  
Capítulo: 01  
Parroquia: General

Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.  
Quito, a seis de junio del año, se presentó un oficio, de fecha seis de junio del 2014, dirigido por, CORRESPONDENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, con domicilio en este cantón, la misma que es como sigue: DIRECTIVA:  
PRESIDENTE: Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez OFM, Arzobispo de Quito Príncipe del Ecuador . VICEPRESIDENTE: Monseñor Marcos Aurelio Pérez Caicedo, Obispo de Babahoyo . SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Cuba Galarza, Obispo Auxiliar de Quito, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Rvdo. Padre Justo Omar Mateo López. (Inscritos el 01-06-2008) Los impuestos están exonerados EL REGISTRADOR.

ESTA ACTA FUE COMPULSA DE  
CORTAJERI FICHA, QUE ME  
DEVUELVE AL  
DIRECCION DE  
ESTADO CIVIL





## CERTIFICADO

Declaro que el documento que se adjunta en su parte principal y en su parte anexa, es de mi conocimiento y acuerdo, que la persona que lo suscribe, es la que figura en el documento, y que el contenido del documento es cierto y verdadero.

Attesto por mí mismo  
En la ciudad de Quito  
el día veintidós de mayo  
del año dos mil diez y seis  
y firmo con mi nombre  
y apellido.



DO. 05 DE MARZO DE 2000  
EN QUITO, ECUADOR  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DE QUITO  
MUNICIPIO DE QUITO  
NOTARIA ECUADOR  
NOTARIO PUBLICO  
CONTRATO DE VENTA  
DE UNA PROPIEDAD  
RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO  
ENTRE:

DO. 05 DE MARZO DE 2000  
EN QUITO, ECUADOR  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DE QUITO  
MUNICIPIO DE QUITO  
NOTARIA ECUADOR  
NOTARIO PUBLICO  
CONTRATO DE VENTA  
DE UNA PROPIEDAD  
RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO  
ENTRE:

012  
012-4626 1704214001  
0054 DECLARACIONES DE LA VENTA  
CONTRATO DE VENTA  
DE UNA PROPIEDAD  
RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO  
ENTRE:

NOTARIA CLAUDIO RE. GARCIA GUTIERREZ  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DE QUITO  
MUNICIPIO DE QUITO  
NOTARIO PUBLICO  
CONTRATO DE VENTA  
DE UNA PROPIEDAD  
RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO  
ENTRE:

BARRIO SUCRE QUITO  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DE QUITO  
MUNICIPIO DE QUITO  
NOTARIO PUBLICO  
CONTRATO DE VENTA  
DE UNA PROPIEDAD  
RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE QUITO  
ENTRE:

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTADO SANTANDER

MUNICIPIO DE TULUA

VERGEL

COLONIA

PARROQUIA

VERGEL

PROVINCIA

SANTANDER

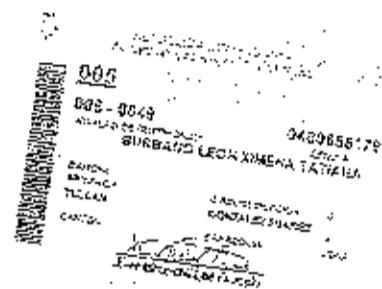
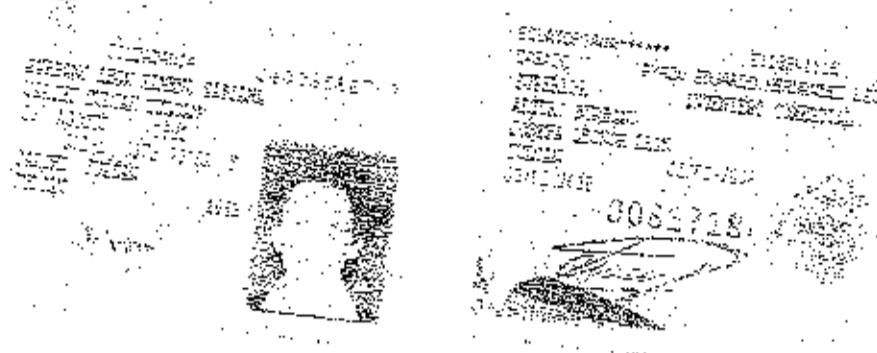
REGISTRO

ESTAD

COLOMBIA

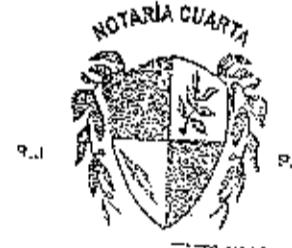
REGISTRO

ESTAD



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me entrego y se devolverá  
en folio 23 JUN 2014  
Quito  
Dr. ROMULO JOSELITO PALLO O.  
NOTARIO COLEGADO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del  
cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero  
ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de  
junio del año dos mil catorce.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

LEYENDA DE CIUDADANIA:

APellido y nombre:  
COBA GALARZA  
SEGUNDO RENE  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
PICHINCHA  
CANTO:  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-09-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

176442404-1

NOTARIA CUARTA  
INSTANCIA PROFESION: ECUADOR  
SUPERIOR RELIGIOSO:  
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
COBA SEGUNDO  
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
GALARZA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO:  
QUITO  
2011-06-09  
FECHA DE EXPIRACION:  
2021-06-09

DR. RENILIO JOSEITO PALLE OL.  
NOTARIO COAHNO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSELJO NACIONAL DE NOTARIOS  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
LEYENDA DE CIUDADANIA

012  
012 - 0035 1764424041  
CERTIFICADO DE CERTIFICADO  
COBA GALARZA SEGUNDO RENE

PROHIBIDA  
TRAMITACION  
QUITO  
CANTON

OPCIONES DE COPIA:  
Copia simple 2  
Copia doble 1  
Copia triple 0

(1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
AVANZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13  
Nro. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
en 2014.

Quito a  
23 de MARZO 2014

DR. RENILIO JOSEITO PALLE OL.  
NOTARIO COAHNO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
COPIA que atañe es UN COMPROBANTE DE LA COPIA  
que se ha hecho en el Oficio Notarial de QUITO  
y se ha devuelto al interesado en la fecha mencionada

Manta, a 21 de MARZO 2014

Ab. RENILIO JOSEITO PALLE OL.  
NOTARIO COAHNO  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1720100219001  
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: DOÑASDEBES CORDOBA JOSE MIGUEL  
CONTADOR: ACOSTA TENELIA ROCIO GUELL PILLAR  
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/1952 FEC. CONSTITUCION: 15/04/1952  
FEC. INSCRIPCION: 15/04/1952 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04/06/2009

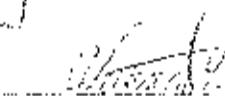
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:  
Provincia PICHINCHA Capital QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AV. AMERICA Número 124-50  
Sector 100, Av. LA CONSUELA Quito, Pichincha Referencia Oficina JUNTO AL PUMAHUASI QUITO, Telf. 022231400  
En el corredor de la calle 100, Apartado Postal 1491-1002 Telefono Telecel 022231400 Telefono Telcel 022231300

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* AVANCE DECLARACION DE RETENCION
- \* DECLARACIONES ANNUAS REPUESTO A LA DIFESA SUCURSALES
- \* DECLARACIONES DE RETENCIONES EN CAJA CHILE
- \* DECLARACIONES DE RETENCIONES EN BOLIVIA

Declaración informativa del Impuesto a la  
# DE ESTADOS REGISTRADOS: 0.000 AFECTADOS: 0  
DISTRICIONES: REGIONAL NORTE PICHINCHA ABERTOS: 0  
CERRADOS: 1

RECIBIDO EN EL SISTEMA DE RECAUDACIONES  
CORRIENTE: 04-06-2009  
SERVICIO DE RECAUDACIONES PICHINCHA  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:   
FIRMA DEL SERVICIO DE RECAUDACIONES PICHINCHA: 

LUGAR DE ENVIO: Lugar de envío de la documentación: Pachuca y Horca: S/P

lindera con Avenida Principa), teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y Siete METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (347,75 m<sup>2</sup>) LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE H<sup>2</sup> Por el Frente, doce metros y lindera con calle 11; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H; Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y seis I, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>). LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO H<sup>2</sup> Por el Frente, doce metros y lindera con Calle 11; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y uno G. Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete I, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00m<sup>2</sup>). LOTE NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE H<sup>2</sup> Por el Frente, doce metros y lindera con Calle 11; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y dos G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta, y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00m<sup>2</sup>). LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO H<sup>2</sup> Por el Frente, doce metros doce centímetros y lindera con Calle 11; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y tres G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros ochenta y un centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta y uno H, y Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS LOTE NÚMERO

2128341  
CIENTO OCHENTA Y UNO H: Por el Frente, diez metros cincuenta y cinco centímetros, en curva y calle H, más once metros diecisiete centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta y seis H; Por Atrás dieciséis metros sesenta y dos centímetros y lindera con los lotes número ciento sesenta y tres G y ciento sesenta y cuatro G; Por el Costado Derecho, veintisiete metros ochenta centímetros y lindero de la Urbanización; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros ochenta y un centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta H, teniendo una superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS

(541,34m<sup>2</sup>). LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS H: Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, catorce metros y

lindera con área Social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con calle Principal; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS

(347,75m<sup>2</sup>). LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES H: Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y dos H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>). LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO H: Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás,

doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cinco H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>). LOTE

NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO II; Por el Frente, ocho metros treinta y cuatro centímetros, más catorce metros once centímetros en curva y lindera con calle H. Por Atrás, dieciocho metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H; y, Por el Costado Izquierdo, quince metros ochenta y seis centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y seis H, teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (403,45 m<sup>2</sup>). LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS H. Por el Frente, diecisiete metros sesenta y ocho centímetros en curva y lindera con calle H, más once metros diecisiete centímetros y lote número ciento ochenta y uno H; Por Atrás, catorce metros setenta centímetros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, quince metros ochenta y siete centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y cinco H; y, Por el Costado Izquierdo, cuatro metros veinticuatro centímetros, más ángulo de ciento sesenta y seis grados y diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y lindero de la Urbanización, teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (411,46 m<sup>2</sup>), y que al unificarse según la Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manía, quedaba con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal, más ángulo hacia la derecha con tres metros noventa y tres centímetros, más linea recta hacia parte posterior con cincuenta y cinco metros treinta y seis centímetros más radio de nueve metros veinte centímetros en curva hacia el costado derecho con cuarenta y un metros veintidós centímetros, más cuatro metros dos centímetros, más linea recta hacia el frente con cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, más un gallo hacia el Costado

2128349

Derecho con tres metros noventa y tres centímetros y calle H, más ángulo hacia el Costado Derecho con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal, POR ATRÁS sesenta y un metros seis centímetros y lindera con Propiedad Particular; POR EL COSTADO DERECHO, setenta y ocho metros ochenta y un centímetros y lindera con áreas deportivas; y, POR EL COSTADO IQUIERDO, setenta y ocho metros treinta y seis centímetros y lindera con los lotes número ciento cincuenta y nueve G, ciento sesenta G, ciento sesenta y uno G, ciento sesenta y dos G, ciento sesenta y tres G y ciento sesenta y cuatro G, teniendo una superficie total de TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.

**TERCERA: RESCLICACIÓN.**- En virtud de lo expuesto, la compareciente procede a través de esta escritura pública a RESCLICAR INTEGRAMENTE, el instrumento referido, es decir deja sin efecto legal la unificación de once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta, mencionada en la cláusula anterior.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- La compareciente manifiesta que acepta el total contenido de las cláusulas que anteceden por así convenir los intereses de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.- **QUINTA: MARGINACIÓN.**- De igual manera la compareciente queda autorizada para proceder a la marginación de esta RESCLICACION ante la Notaria Pública Tercera del cantón Manta; y, en el Ilustre Municipio de Manta.- **SEXTA: LA DE ESTILO.**- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogada María Elizabeth Vincos Vera, portadora de la matrícula profesional número trece guion dos mil doce guion noventa y dos del Foro Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de RESCILIACIÓN DE UNIFICACIÓN DE ONCE LOTES DE TERRENO, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a la compareciente integralmente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -

D) Sra. Ximena Tátilana Burbano León  
c.c. 049065617-9  
Apoderada Especial del Monseñor Segundo René Coba Galarza, Apoderado  
Vicarial de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana



Se otor...

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de RESCILIACIÓN DE UNIFICACIÓN DE ONCE LOTES DE TERRENO que otorga la compañía LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.- Firmada y sellada en Manta, a veintiún (21) de julio de dos mil catorce.-





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO

Of. No. 0129-DPUM-GAAG  
Manta, Julio 29 del 2014

Abg. David Cedeño Ruperti.  
**DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS  
Y REGISTROS GADM MANTA.**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Con la finalidad de atender petición de la Sra. **XIMENA TATIANA BURBANO LEON**, Directora **FONSOC Conferencia Episcopal Ecuatoriana**, con cedula de ciudadanía No. 040065617-9 quienes solicitan a esta Dirección se anule la Unificación No.028-0035 de fecha Enero 17 del 2013, por lo cual anexo documentos.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente

Arq. Galo Alvarez G.  
**ÁREA DE CONTROL URBANO**  
**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 29/07/2014 Hora: 15:44  
"Dpto. de Avalúos y Catastro"



COMPROVENTA  
QUE OTORGA LA SRA.  
MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA  
A FAVOR DE LOS  
SRS. PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO Y SALTOS  
GOMEZ NILA MONSERRATE  
CUANTIA: USD. \$63.504,00  
(DI 2 COPIAS)  
R.C.  
C-22148  
3220325  
\$ 63504.

NOTARÍA QUINTA  
DEL CANTÓN MANTA

*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL  
CANTON MANIA



## AUTORIZACIÓN DE UNIFICACION

Nº028-0035

La Dirección de Planeamiento Urbano aprueba la UNIFICACIÓN de Once (11) cuerpos de terreno de propiedad de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, con claves catastrales N° 2128336000 hasta 2128346000, predio ubicado en la Urbanización "San Mateo" de la parroquia Los Esteros del Cantón Manía, con las siguientes medidas y linderos:

Medidas y linderos lote N° 176-H: 347.73 m<sup>2</sup>

Por el frente: 14.00 m calle H  
Por atrás: 14.00 m lote N° 159-G  
Costado derecho: 25.00 m Lote N° 177-H  
Costado izquierdo: 25.00 m Avenida principal

Medidas y linderos lote N° 177-H: 300.00 m<sup>2</sup>

Por el frente: 12.00 m calle H  
Por atrás: 12.00 m lote N° 160-G  
Costado derecho: 25.00 m Lote N° 178-H  
Costado izquierdo: 25.00 m Lote N° 176-H

Medidas y linderos lote N° 178-H: 300.00 m<sup>2</sup>

Por el frente: 12.00 m calle H  
Por atrás: 12.00 m lote N° 161-G  
Costado derecho: 25.00 m Lote N° 179-H  
Costado izquierdo: 25.00 m Lote N° 177-H

Medidas y linderos lote N° 179-H: 300.00 m<sup>2</sup>

Por el frente: 12.00 m calle H  
Por atrás: 12.00 m lote N° 162-G  
Costado derecho: 25.00 m Lote N° 180-H  
Costado izquierdo: 25.00 m Lote N° 178-H

Medidas y linderos lote N° 180-H: 301.05 m<sup>2</sup>

Por el frente: 12.12 m calle H  
Por atrás: 12.00 m lote N° 163-G  
Costado derecho: 25.81 m Lote N° 181-H  
Costado izquierdo: 25.00 m Lote N° 179-H

Medidas y linderos lote N° 181-H: 341.34 m<sup>2</sup>

Por el frente: 10.55 m con calle H, más 11.17 con el lote N° 180-H  
Por atrás: 10.62 con el lote N° 164-G más 6.00 m con lote N° 163-G  
Costado derecho: 27.80 m Propiedad particular  
Costado izquierdo: 25.81 m Lote N° 180-H

Medidas y linderos lote N° 182-H: 347.73 m<sup>2</sup>

Por el frente: 14.00 m calle H  
Por atrás: 14.00 m área deportiva  
Costado derecho: 25.00 m Avenida Principal  
Costado izquierdo: 25.00 m Lote N° 183-H

Dirección: Calle 9 y Av.4





COMPROVENTA  
QUE OTORGA LA SRA.  
MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA  
A FAVOR DE LOS  
SRS. PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO Y SALTOS  
GOMEZ NILA MONSERRATE  
CUANTÍA: USD. \$180.919,96  
(DI 2 COPIAS)  
R.C. C. 22149  
3220335  
\$ 180919,96.

**NOTARÍA QUINTA**  
DEL CANTÓN MANTA

*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO

Gobierno Autónomo  
DEL ENTRAMAZO MUNICIPAL  
D.E.  
CANTÓN MANÍA



Medidas y linderos lote N° 182 - H. 100,60 m<sup>2</sup>

Por el frente: 12,09 m calle H  
Por atrás: 12,60 m área deportiva  
Costado derecho: 25,00 m Lote N° 182-H  
Costado izquierdo: 25,01 m Lote N° 184-H

Medidas y linderos lote N° 184 - H. 100,00 m<sup>2</sup>

Por el frente: 12,00 m calle H  
Por atrás: 12,00 m área deportiva  
Costado derecho: 25,00 m Lote N° 183-H  
Costado izquierdo: 15,87 m Lote N° 185-H

100,00 m<sup>2</sup>

Medidas y linderos lote N° 185 - H. 111,16 m<sup>2</sup>

Por el frente: 8,34 m más 14,11 m con calle H  
Por atrás: 18,00 m área deportiva  
Costado derecho: 25,00 m Lote N° 184-H  
Costado izquierdo: 15,87 m Lote N° 186-H

111,16 m<sup>2</sup>

Medidas y linderos lote N° 186 - H.

Por el frente: 15,68 m con calle H, más 11,17 con el lote N° 181-H  
Por atrás: 14,70 m con el lote N° 184-G más 6,00 m con lote N° 185-G  
Costado derecho: 15,87 m lote N° 185-H  
Costado izquierdo: 3,60 m Partiendo del frente más < de 160° hacia dentro con 16,56 m cada  
Terrenos particulares. 52,00 m<sup>2</sup>

ÁREAS NO JUSTIFICADAS:

MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS ONCE LOTES (II) UNIFICADOS DE PROPIEDAD DE LA CONFEDERACIÓN EPISCOPAL ECUATORIANA 3800,00 m<sup>2</sup>

Por el frente: 22,50 m y Avenida Principal más angulo hacia lo derecho con 3,93 m, más  
línea recta hacia la parte posterior con 15,36 m, mas radio de 0,20 en curvo hacia el costado derecho con  
41,22 m, más 3,92 m, una linea recta hacia el frente con 43,48 m. Mas angulo hacia el costado derecho  
3,93 m y calle F, mas diagonal hacia el costado derecho con 22,51 m y avenida principal.

Por atrás: 41,00 m con propiedad particular.  
Costado derecho: 46,81 m con Área Deportivas  
Costado izquierdo: 70,36 m con lote N° 159-G - 160-G, 161-G, 162-G, 163-G, 164-G  
Área total: 3,800,00 m<sup>2</sup>

NOTA:

- \* No existe solo o posiblemente ni justificación al Plan Regulado.
- \* De acuerdo al informe de Regulación Urbana la novata mínima de superficie es de 200m<sup>2</sup>.
- \* De acuerdo al informe de Regulación Urbana la novata mínima de superficie es de 200m<sup>2</sup>.
- \* De acuerdo al informe de Regulación Urbana la novata mínima de superficie es de 200m<sup>2</sup>.
- \* De acuerdo al informe "No existe ningún impedimento para regular el terreno solicitado por  
propietario en su dependencia".

Manta, Ecuador 17 de 2013



Sr. Francisco Loor Arreaga  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL

Este documento se remite de acuerdo a la normativa y reglamento para el trámite y/o inspección en el lugar que indica el boleto  
y el sello, por lo cual asumiré error u omisión exonerando de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han  
cometido errores u omisiones.

Dirección: Calle Principal, S/ S/ o representantes legítimos establecidos en las autoridades correspondientes.